



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 263-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 05 de septiembre del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 085-2024-UNIFSLB-VPA/FCNA, de fecha 16 de abril de 2024; Informe N° 65-2024-UNIFSLB-P/OPP-EMB, de fecha 19 de julio de 2024; Informe N° 874-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 24 de julio de 2024; Informe Jurídico N° 001-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 21 de agosto de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintidós (022), de fecha 05 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 073-2024-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2024, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante Oficio N° 085-2024-UNIFSLB-VPA/FCNA, de fecha 16 de abril de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas, solicita elaboración y/o actualización del Reglamento de Uso de Laboratorio de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas.

Que, mediante Informe N° 65-2024-UNIFSLB-P/OPP-EMB, de fecha 19 de julio de 2024, la Lic. en Administración de la Oficina de Planificación y Presupuesto, manifiesta que el presente reglamento cumple con el contenido



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
06 SEP 2024
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 263-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 05 de septiembre del 2024.

mínimo establecido en la Directiva sobre Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB.

Que, mediante Informe N° 874-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 24 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable al Reglamento de Uso de Laboratorio de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas de la UNIFSLB.

Que, mediante Informe Jurídico N° 001-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 21 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la aprobación del proyecto de Reglamento de Uso de Laboratorio de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas de esta Casa Superior de Estudios.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintidós (022), de fecha 05 de setiembre de 2024, aprueba el Reglamento de Uso de Laboratorio de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Uso de Laboratorio de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

José Cruz
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Arnulfo Bustamante Mejía
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia de Investigación
Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
Oficina de Tecnologías de la Información
Biblioteca General
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente es una COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se devuelve a la Vista
BAGUA, 05 SEP 2024
Arnulfo Bustamante Mejía
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



**ELABORACION DE REGLAMENTO DE USO DE
LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
NATURALES Y APLICADAS**

LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE
BIOTECNOLOGIA

Código: EPB-RG-LAB01

Versión: 01

Fecha: 10/07/2024

Página: 0 de 29



**ELABORACIÓN DE REGLAMENTO DE USO DE
LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
NATURALES Y APLICADAS DE LA UNIFSLB**

<p>Elaborado por: DR. José Alberto Carlos Ramos</p>	<p>Revisado por:</p>	<p>Aprobado por:</p>
--	-----------------------------	-----------------------------



**ELABORACION DE REGLAMENTO DE USO DE
LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
NATURALES**

**LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE
BIOTECNOLOGIA**

Código: EPB-RG-LAB01

Versión: 01

Fecha: 27/08/2024

Página: 1 de 29



AUTORIDADES

Dr. JOSÉ EMMANUEL CRUZ DE LA CRUZ
Presidente de la Comisión Organizadora

Dr. MIGUEL ÁNGEL SOTOMAYOR LECAROS
Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora

Dr. WALTER ARTURO QUISPE CUTIPA
Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora

Dr. VICTOR CIPRIANO HUANACUNI AJROTA
Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas

Dr. JOSE ALBERTO CARLOS RAMOS
Responsable de Laboratorios de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas



**ELABORACION DE REGLAMENTO DE USO DE
LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
NATURALES**

LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE
BIOTECNOLOGIA

Código: EPB-RG-LAB01

Versión: 01

Fecha: 27/08/2024

Página: 2 de 29

INDICE

TÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO I	3
OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL	
CAPÍTULO II	3
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	
CAPITULO III	4
DE LA SEGURIDAD	
CAPITULO IV	5
DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL ASISTENCIAL	
CAPITULO V	6
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES	
CAPITULO VI	7
DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS	
CAPÍTULO VII	8
DE LAS SANCIONES	
CAPITULO VIII	8
DE LAS SOLICITUDES DE REQUERIMIENTO	
CAPITULO IX	9
DEL USO DE REACTIVOS O EQUIPOS	
CAPITULO X	10
CUIDADOS Y RIESGOS	
CAPITULO XI	11
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS	





**ELABORACION DE REGLAMENTO DE USO DE
LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
NATURALES**

LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE
BIOTECNOLOGIA

Código: EPB-RG-LAB01

Versión: 01

Fecha: 27/08/2024

Página: 3 de 29

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL**

Artículo 1. Objeto del reglamento

El objeto del presente reglamento establecer las políticas, lineamientos, atribuciones y funciones relacionadas a la gestión de los laboratorios a cargo de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas rige para todas las actividades que se desarrollen en los laboratorios de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB).

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente reglamento se aplica a todas las unidades académicas, unidades administrativas, estudiantes de la universidad y personal externo que realicen actividades en los laboratorios de la facultad de ciencias naturales y aplicadas.

Artículo 3. Base Legal

- Constitución Política del Perú (Art. 18)
- Ley Universitaria – Ley N° 30220
- Resolución de Comisión Organizadora N°230-2023-UNIFSLB/CO, que aprueba el Estatuto de la UNIFSLB.
- Resolución de Comisión Organizadora N°324-2023-UNIFSLB/CO, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones de la UNIFSLB



CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 4. Para cualquier actividad dentro de los laboratorios es obligatorio, previamente, el llenado del formato requerido especificando el laboratorio, material, equipos y reactivos necesarios con una anticipación de 24 horas a la fecha y hora programadas, para la preparación del material, equipos y reactivos solicitados (llenar el formato en el Anexo 1):

Artículo 5. Las solicitudes serán atendidas si se han presentado los formatos con la debida anticipación.

Artículo 6. No está permitido el ingreso a personas ajenas a la actividad que se esté realizando en el laboratorio.

Artículo 7. En caso ocurra sucesos fortuitos se suspenderán las actividades en los laboratorios.

Artículo 8. Los desechos serán depositados en los tachos correspondientes a fin de evitar su obstrucción. Igualmente, los residuos químicos líquidos



**ELABORACION DE REGLAMENTO DE USO DE
LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
NATURALES**

LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE
BIOTECNOLOGIA

Código: EPB-RG-LAB01

Versión: 01

Fecha: 27/08/2024

Página: 4 de 29

se deberán descartar en un contenedor adecuado para su posterior descarte (no descartarlos a las tuberías ya que se pueden deteriorar, en caso de reactivos corrosivos, o causar impacto ambiental en caso de reactivos tóxicos).

Artículo 9. Todos los equipos y reactivos contarán con un registro que debe ser llenado y firmado por el docente que haga uso de los mismos.

Artículo 10. Los grupos de prácticas no deben superar los 15 estudiantes.

Artículo 11. Está estrictamente prohibido:

- a. El ingreso de los alumnos sin la presencia de un docente responsable de la práctica.
- b. La apertura de las vitrinas de equipos y reactivos por parte de los alumnos o personas ajenas.
- c. La entrada de alumnos fuera de sus horarios de práctica; es responsabilidad del jefe de laboratorios o personal asistente permitir el ingreso para poder sacar algún material que fuera olvidado durante la práctica.
- d. Remover cualquier equipo, material, reactivo o insumo fuera del laboratorio sin autorización del jefe de laboratorio.
- e. Hacer uso de los equipos sin la autorización del docente responsable.
- f. Hacer uso de equipos que no fueron solicitados en el formato de uso de equipos.



CAPITULO III

DE LA SEGURIDAD

Artículo 11. Es obligatorio que los estudiantes, docentes y personal utilicen guardapolvo o bata blanca cerrada, además deben utilizar el equipo de protección personal adecuado según la practica a realizar (lentes de seguridad, guantes, mascarilla, etc.).

Artículo 12. El alumno debe traer su guardapolvo y equipo de protección personal para ingresar al laboratorio

Artículo 13. La vestimenta, tanto para damas o caballeros, consiste en pantalón y zapatos cerrados, además las damas con el cabello recogido.

Artículo 14. El botiquín de primeros auxilios debe estar ubicado, en un lugar visible y al alcance de todos, en el cual debe figurar una lista que indique su contenido.

Artículo 15. En los laboratorios está prohibido fumar, consumir alimentos o bebidas, el uso de audífonos.

Artículo 16. Todas las sustancias, equipos, materiales, etc., deberán ser manejados con el máximo cuidado, atendiendo a las indicaciones de los manuales de seguridad (MSDS), según sea el caso.



ELABORACION DE REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE
BIOTECNOLOGIA

Código: EPB-RG-LAB01

Versión: 01

Fecha: 27/08/2024

Página: 5 de 29

- Artículo 17.** Para transferir líquidos con pipetas, deberá utilizarse una pipeta por cada reactivo o solución y usarse la pro-pipeta correspondiente. Queda prohibido pipetear con la boca.
- Artículo 18.** Los sistemas de extracción de gases deberán mantenerse siempre sin obstáculos que impidan el cumplimiento de su función.
- Artículo 19.** Los lugares en que se almacenan reactivos, disolventes, equipos, materiales, medios de cultivo, están sujetos a lo estipulado en el presente Reglamento.
- Artículo 20.** Cuando se trabaje con sustancias tóxicas, preparación de soluciones y reactivos; nunca se deberá manipular los frascos por la tapa sino coger el frasco con ambas manos (una en la base y la otra en la parte media).
- Artículo 21.** Ante el derrame de cualquier reactivo o ruptura de su frasco, se deberá notificar inmediatamente al jefe de Laboratorio y consultar la hoja de seguridad del reactivo (MSDS) y proceder a evacuar a todo el personal y alumnado presente.
- Artículo 22.** Cualquier alteración en las condiciones de seguridad o en el cumplimiento del presente reglamento, deberá ser reportado al jefe de laboratorios.



CAPITULO IV DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL ASISTENCIAL

- Artículo 23.** Deberá verificar que los extintores de CO₂ estén operativos y conocer las medidas de emergencia en caso de necesidad.
- Artículo 24.** Al inicio de sus actividades el personal debe asistir con bata e implementos de seguridad necesarios.
- Artículo 25.** Preparar el material de laboratorio y colocar los equipos en las mesas de trabajo que corresponda.
- Artículo 26.** Verificar que se dé el uso adecuado de equipo, aparatos y material del laboratorio durante el desarrollo de la práctica.
- Artículo 27.** Velar por el estado físico y buen funcionamiento de los equipos antes de que estos sean entregados a los alumnos y después de que se haya concluido la práctica, asegurándose que le sea entregado en las mismas condiciones físicas y de funcionamiento en que se le entregó.
- Artículo 28.** Realizar el lavado del material utilizado en las prácticas (material de vidrio, plástico, etc.) al término de la práctica o al final del día cuando corresponda.
- Artículo 29.** Verificar que los manuales de uso de los equipos y hojas de seguridad de los reactivos, hoja informativa sobre sustancias peligrosas (MSDS) se encuentren siempre en un lugar visible y accesible.



**ELABORACION DE REGLAMENTO DE USO DE
LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
NATURALES**

LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE
BIOTECNOLOGIA

Código: EPB-RG-LAB01

Versión: 01

Fecha: 27/08/2024

Página: 6 de 29

Artículo 30. Antes de retirarse deberán asegurarse que todos los equipos, llaves de suministros, tanques de gases, materiales y reactivos se encuentren debidamente asegurados y que las ventanas se encuentren cerradas.

Artículo 31. Deberán organizar y guardar el material y reactivos empleados en las prácticas de laboratorio de cada día. Asimismo, llevar un inventario.

**CAPITULO V
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES**

Artículo 32. Antes del inicio del semestre los docentes deben entregar la lista de materiales, reactivos y consumibles que van a requerir para sus prácticas durante el semestre para que el jefe de laboratorios pueda solicitar la compra o adquisición de lo faltante.

Artículo 33. Proporcionar al inicio del semestre el manual de prácticas a realizar, así como el calendario de las mismas y el sílabo del curso al responsable de los laboratorios.

Artículo 34. Entregar el formato de uso de laboratorio, equipos, reactivos y materiales con no menos de 72 horas de anticipación a la práctica de laboratorio o ejecución de una investigación.

Artículo 35. Conocer el uso de los aparatos y equipo que se requiera en la práctica para poder verificar que se dé el uso adecuado a éste y así evitar su deterioro. Caso contrario, puede solicitar al jefe de laboratorio una capacitación en el uso de los equipos necesarios y una vez se corrobore que conoce su uso apropiado podrá solicitarlo para uso en la práctica (el jefe de laboratorios tiene el derecho de indicar al docente que no puede solicitar dicho equipo si el docente no demuestra conocimiento de su uso apropiado).

Artículo 36. En caso de que el profesor no pueda asistir, se suspenderá la práctica. El docente no debe por ninguna razón abandonar el laboratorio durante el desarrollo de la práctica ya que cualquier deterioro de los equipos, materiales o reactivos por parte del alumnado durante su ausencia será su responsabilidad.

Artículo 37. El docente será totalmente responsable de la integridad física de los estudiantes y de los daños que se ocasionen a instalaciones, aparatos y otros objetos durante el desarrollo de sus actividades. Por lo tanto, debe asegurarse que sus alumnos tengan experiencia en las labores que desempeñarán, que conocen las medidas de seguridad y precauciones que deben tener durante el desarrollo de sus actividades, así como de sus reacciones en situaciones de emergencia.

Artículo 38. El docente debe verificar que ningún alumno incumpla las normas, así como que todo alumno que ingrese cuente con su guardapolvo y equipo de protección personal.

Artículo 39. En caso de que el docente responsable de la práctica no pueda vigilar las actividades que desarrollan sus alumnos, podrá solicitar al





**ELABORACION DE REGLAMENTO DE USO DE
LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
NATURALES**

LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE
BIOTECNOLOGIA

Código: EPB-RG-LAB01

Versión: 01

Fecha: 27/08/2024

Página: 7 de 29

responsable del Laboratorio apoyo en la supervisión de la misma (previa aprobación del coordinador de Escuela Profesional respectivo). En caso de no haber responsable que esté pendiente de las actividades de los alumnos no se permitirá que los estudiantes continúen sus actividades.

Artículo 40. El docente es responsable del manejo adecuado de los reactivos utilizados durante su práctica, debe asegurarse que los mismos sean descartados de manera correcta. Los manuales de prácticas correspondientes deberán incluir la forma correcta de desechar los residuos.

Artículo 41. El docente debe verificar que todos los estudiantes salgan del laboratorio antes de retirarse.

Artículo 42. Todo material que se deteriore o rompa será responsabilidad del docente, con la excepción de que notifique al estudiante responsable del deterioro o ruptura.

Artículo 43. El docente debe estar presente en la puerta a la hora que solicitó su uso ya que luego de 10 minutos pasada la hora de solicitud el personal responsable se retirará y el docente deberá buscar al encargado de laboratorio en su oficina para la apertura del laboratorio.

Artículo 44. Todo incidente (ruptura de material, deterioro de equipos o ambientes) o accidente debe de ser reportado inmediatamente a través del formato de registro de incidentes de laboratorio (Anexo 4).

Artículo 45. El docente que incumpla con las normas de laboratorio o que permita que sus alumnos las incumplan estará sujeto a las sanciones correspondientes de acuerdo a la gravedad de la situación.



**CAPITULO VI
DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS**

Artículo 46. Previo a su primera clase deben asistir a una charla de medidas de seguridad, en donde conocerán y aprenderán el uso del equipo y elementos de protección personal disponibles (dicha charla puede ser dictada por el mismo docente en la clase introductoria o puede solicitar que personal de laboratorio la lleve a cabo previo a la primera práctica).

Artículo 47. Asistir en los horarios que correspondan a su sesión de laboratorio con bata blanca o guardapolvo (debidamente abotonado); zapatos cerrados (tenis, zapatos bajos); e implementos de limpieza y seguridad necesarios de acuerdo al tipo de laboratorio y práctica a realizar.

Artículo 48. Los alumnos con cabello largo deben ingresar al laboratorio con el cabello recogido.

Artículo 49. Los alumnos tienen prohibido entrar y salir del laboratorio sin la autorización del docente. Deben esperar fuera del laboratorio hasta que el docente llegue y se les permita el acceso.

Artículo 50. Podrán permanecer en el laboratorio siempre y cuando estén dentro de sus horarios de práctica. Por ningún motivo permanecerán después de la salida docente.



Artículo 51. El material y equipo que se rompa o deteriore estando en poder los alumnos, debe ser repuesto por otro de las mismas características.

Artículo 52. Antes de retirarse deben dejar su área de trabajo en orden; mesa limpia y seca, y bancos adecuadamente colocados.

Artículo 53. Guardar respeto y seguir las indicaciones del docente y del personal responsable del área.

Artículo 54. Si existiesen prácticas que puedan prolongarse o que requieran seguimientos fuera del horario señalado, el estudiante debe coordinar con compañeros de equipo y el responsable para programar la fecha y hora en que podrá acceder al laboratorio para la continuación de la práctica bajo supervisión.

Artículo 55. Los alumnos que dejen bajo resguardo del laboratorio, material, equipo o muestras para su utilización en práctica, deben indicar claramente con un letrero o etiqueta los siguientes datos:

- a. Apellidos y nombres del alumno
- b. Código
- c. Curso
- d. Apellidos y nombre del docente
- e. Fecha (de entrega y de uso)

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 56. El incumplimiento de las normas de este reglamento por parte de los alumnos será sancionado por el docente o el responsable del Laboratorio. En la primera ocasión suspendiendo al alumno de la práctica correspondiente a esa sesión. Ante otra reincidencia será suspendido de las prácticas durante todo el semestre.

Artículo 57. Las personas a quienes se sorprenda haciendo mal uso de equipos, materiales, instalaciones o reactivos o señalizaciones instaladas para protección civil, serán sancionadas según la gravedad de la falta cometida.

Artículo 58. Las sanciones a los docentes o docentes investigadores que incumplan lo establecido en el presente reglamento serán determinadas por su respectivo coordinador de Escuela Profesional o vicepresidencia de Investigación, respectivamente.

CAPITULO VIII DE LA SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS

Artículo 59. El procedimiento para solicitar el uso de laboratorios, reactivos, materiales y equipos es el siguiente:

- a. Llenar el formato de solicitud de uso de materiales, reactivos, equipos y laboratorios indicando la fecha y hora de uso de los mismos (Anexo 1).





**ELABORACION DE REGLAMENTO DE USO DE
LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
NATURALES**

**LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE
BIOTECNOLOGIA**

Código: EPB-RG-LAB01

Versión: 01

Fecha: 27/08/2024

Página: 9 de 29

- b. Colocar el nombre y código de cada equipo (la lista de códigos estará en la puerta de cada laboratorio y se podrá solicitar a la persona encargada por correo electrónico).
- c. Si se requiriera varios equipos iguales, como en el caso de microscopios, estereoscopios, vortex, medidor de pH, cocinas eléctricas, u otros, colocarlos individualmente con su código respectivo. En el caso de material de vidrio (probetas, pipetas, tubos de ensayo, etc.) colocar en la descripción el nombre del material y la cantidad requerida.
- d. Al momento de solicitar reactivos indicar en la descripción el nombre del reactivo y si lo requiriera, la presentación del mismo (por ejemplo: 2 goteros opacos con 5 mL de reactivo).
- e. Indicar el motivo y uso de los equipos solicitados (para el caso de prácticas indicar el curso y número de práctica según sílabo; para el caso de investigación solamente indicar investigación).
- f. Presentar el formato correctamente llenado en físico no menos de 72 horas antes del horario requerido con la finalidad de que se puedan tener todos los materiales y equipos requeridos colocados en las mesas de trabajo según lo solicitado.
- g. Una vez presentado el formato será firmado por el encargado del laboratorio y el docente se quedará con una copia como cargo.
- h. El día del uso del laboratorio el docente firmará el formato en el ítem que indica conformidad de entrega, lo cual indica que se le ha hecho entrega del laboratorio, equipos y materiales solicitados en óptimas condiciones (cualquier observación sobre el estado de los mismos podrá ser escrito en el formato para dejar constancia).
- i. Una vez terminado el uso del laboratorio y equipos el encargado del laboratorio verificará el estado del laboratorio, equipos y materiales y procederá a firmar el ítem conformidad de devolución indicando que todo fue devuelto en las mismas condiciones de entrega (no se considera en este ítem el funcionamiento de los equipos al devolverlos, sino solo su encendido).



**CAPITULO IX
DEL USO DE REACTIVOS O EQUIPOS**

Artículo 60. El procedimiento para hacer uso de los reactivos es el siguiente:

- a. Cada vez que se haga uso de equipos de reactivos de laboratorio se debe llenar el registro de uso reactivo (Anexo 2).
- b. Cada reactivo va a tener una hoja de registro de uso en donde el docente responsable o investigador debe registrarse, colocar el código del reactivo (la lista de códigos estará en la puerta de cada laboratorio y se podrá solicitar a la persona encargada por correo electrónico), peso o volumen usado (en el ítem cantidad usada) y el motivo del uso indicando curso y número de práctica según syllabus.
- c. El llenado de este registro es de carácter obligatorio para todo docente o docente investigador que haga uso de los reactivos de laboratorio.
- d. El responsable del laboratorio verificará que antes de que el docente se retire haya llenado correctamente dicho registro.



- e. Este registro permitirá conocer los reactivos con mayor uso para así poder prever las necesidades de los docentes y poder hacer los pedidos respectivos.

Artículo 61. El procedimiento para hacer uso de los equipos es el siguiente:

- a. Cada vez que se haga uso de equipos de laboratorio se debe llenar el registro de uso de equipo (Anexo 3).
- b. Cada equipo o grupo de equipos (en caso de vortex, microscopios, estereoscopios, medidores de pH, cocinas eléctricas) van a tener una hoja de registro de uso en donde el docente responsable o investigador debe registrarse, colocar el código del equipo (la lista de códigos estará en la puerta de cada laboratorio y se podrá solicitar a la persona encargada por correo electrónico), tiempo de uso y el motivo del uso indicando curso y número de práctica según sílabo.
- c. El llenado de este registro es de carácter obligatorio para todo docente o docente investigador que haga uso de los equipos de laboratorio.
- d. El responsable del laboratorio verificará que antes de que el docente se retire haya llenado correctamente dicho registro.
- e. Este registro permitirá identificar el momento y el responsable de posibles averías, mal uso o deterioro de los equipos de laboratorio.



CAPITULO X CUIDADOS Y RIESGOS

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.

Artículo 62. Los equipos de protección personal se deben colocar al ingresar al laboratorio y antes de iniciar las actividades en el área de trabajo. Estos deben ser utilizados exclusivamente para las actividades diseñadas. Se detalla ampliamente en el anexo 5

Lista de elementos de protección personal:

- Protector de zapatos
- Mandil
- Toca / gorros quirúrgicos
- Mascarilla
- Gafas
- Guantes

Para el uso de estos elementos de protección se debe seguir una secuencia la cual se menciona a continuación, la cual debemos de cumplir a cabalidad para no contaminar el área de trabajo y tener una mayor protección.

- Secuencia para vestir los elementos de protección personal
 - a. Zapatos cerrados
 - b. Mandil
 - c. Cofia
 - d. Mascarilla
 - e. Gafas
 - f. Guantes



ELABORACION DE REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE
BIOTECNOLOGIA

Código: EPB-RG-LAB01

Versión: 01

Fecha: 27/08/2024

Página: 11 de 29

- Secuencia para retirar los elementos de protección personal
 - a. Guantes
 - b. Gafas
 - c. Mascarilla
 - d. Mandil
 - e. Protector de zapatos
 - f. cofia

IDENTIFICACION DE RIESGOS

Artículo 63. En el presente reglamento se ha considerado los riesgos asociados a la exposición intencional o no, al contacto y manipulación de agentes biológicos (riesgo biológico), químicos (riesgo químico), físico (riesgo físico) y por radiación no ionizante.

Riesgo biológico: Contaminación con sustancias biológicas, microorganismos patogénicos que pueden ocasionar perjuicio a la salud.

Riesgo químico: Por la manipulación inadecuada de agentes químicos se está expuesto a; ingestión, inhalación y /o contacto con la piel, tejidos, mucosa u ojos, de sustancias tóxicas, irritantes, corrosivas y/o nocivas. Algunos agentes químicos son fundamentalmente volátiles, por lo tanto, aumenta el riesgo a exposición a ellos.

Riesgo físico: Se produce por la exposición a materiales punzo cortantes, descargas eléctricas, carga calórica sobre la superficie corporal, quemaduras, golpes entre otras, especialmente aquellas que están sin protección.

Riesgo por radiación: Existe radiación ionizante y radiación no ionizante, el laboratorio de biología y biotecnología con el que cuenta la universidad los equipos de este laboratorio solo emiten radiación no ionizante, quiere decir que no afecta a la salud ni al cuerpo, concerniente a la radiación ionizante son las que afectan directamente a los tejidos y la salud del usuario y por la cual se requiere trajes especiales para su manipulación.

CAPITULO XI DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La cantidad de alumnos por practica en laboratorios debe ser como máximo 15 estudiantes, y en cursos de especialidad 4 estudiantes, a fin de garantizar calidad de enseñanza.

SEGUNDA: -Toda situación no contemplada en el presente Reglamento deberá ser consultada y resuelta por el jefe de laboratorios.





ELABORACION DE REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE BIOTECNOLOGIA

Código: EPB-RG-LAB01

Versión: 01

Fecha: 27/08/2024

Página: 12 de 29

ANEXOS

Anexo 1.- Formato de solicitud de uso de materiales, reactivos, equipos y laboratorios.

 UNIFSLB		SOLICITUD DE USO DE MATERIALES, REACTIVOS, EQUIPOS Y LABORATORIOS	
Fecha de solicitud:		Fecha y hora de uso:	
Docente solicitante:			
Escuela profesional:			
Laboratorio que requiere:			
ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MOTIVO/USO



Observaciones:

Firma del solicitante

Firma de responsable

Conformidad de entrega

Conformidad de devolución



**ELABORACION DE REGLAMENTO DE USO DE
LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
NATURALES**

LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE
BIOTECNOLOGIA


Código: EPB-RG-LAB01

Versión: 01

Fecha: 27/08/2024

Página: 15 de 29

Anexo 4.- formato de registro de incidentes y/o accidentes.

 UNIFSLB	REGISTRO DE INCIDENTES Y/O ACCIDENTES		
N° de incidente:		Fecha y Hora:	
Facultad y Escuela:		Curso:	
Docente Responsable:			
Laboratorio:			
Alumno(s) involucrado(s):			
Equipo, material o reactivos involucrados:			
Descripción del Incidente y/o accidente:			



Firma de Docente

Firma jefe laboratorio



ELABORACION DE REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y APLICADAS

LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE BIOTECNOLOGIA

Código:	EPB-RG-LAB01
Versión:	01
Fecha:	10/07/2024
Página:	16 de 29



Anexo 5.- Elemento de protección personal.

Elementos de protección personal	Imagen	características	Indicación de uso	Recomendaciones	Criterio de cambio y disposición final
Guantes		<p>Látex: Proporciona una protección ligera frente a sustancias irritantes (algunas personas pueden presentar alergia a este material)</p> <p>Nitrilo: Son guantes con características físicas de alta flexibilidad, confort, y protección para uso industrial, ofrece buena resistencia contra la abrasión, cortaduras, punción, permeabilidad frente a los químicos en general, para prevenir las alergias, sin embargo, no se recomienda su uso frente a cetonas, ácidos, oxidantes fuertes y productos químicos orgánicos que contengan nitrógeno.</p>	Utilización de sustancias químicas con características líquidas o sólidas	<p>La selección del guante depende del uso que se le va a dar. Seleccione la talla adecuada. Antes de colocarse guantes debe revisar que no tenga agujeros. Los guantes deben cubrir los puños de la bata para evitar todo contacto directo con la piel durante el procedimiento. No toque ninguna parte del cuerpo ni ajuste otros elementos de protección con los guantes contaminados. Los guantes desechables no se deben lavar ni reutilizar. Debe usarse guantes si se trabaja con sustancias corrosivas, irritantes, de elevada toxicidad o de elevado poder de daño a la piel.</p>	<p>Retire luego de la actividad o durante la actividad si la contaminación es alta. Para retirarlos sujételos los dos guantes desde las muñecas y llévelo hacia los dedos para evitar contacto directo con la piel. Disposición final (en la bolsa roja)</p>





ELABORACION DE REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE BIOTECNOLOGIA

Código:	EPB-RG-LAB01
Versión:	01
Fecha:	27/08/2024
Página:	17 de 29



Vinilo:

Son muy usados en la industria química por su precio, durabilidad y resistencia.

Ofrece una mejor resistencia química que otros polímeros frente a agentes oxidantes inorgánicos diluidos.

No se recomienda usarlo frente a cetonas, éter y disolventes aromáticos o clorados.

Algunos ácidos concentrados endurecen y plastifican los guantes de PVC.

Caucho natural:

Protege frente a sustancias corrosivas suaves y descargas eléctricas.

Neopreno:

Son excelentes frente a productos químicos, incluidos alcoholes, aceites y tintes, presentan una protección superior frente a ácidos y muchos productos químicos orgánicos, no se recomienda su uso para agentes oxidantes.



**ELABORACION DE REGLAMENTO DE USO DE
LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
NATURALES**

LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE
BIOTECNOLOGIA

Código: EPB-RG-LAB01

Versión: 01

Fecha: 27/08/2024

Página: 18 de 29

		Otra característica es su flexibilidad y dexteridad.			
Bata de laboratorio (mandil)		<p>Diseñado para proteger la ropa y la piel de las sustancias químicas que puedan derramarse o producir salpicaduras.</p> <p>Material de las batas: Algodón: protege frente a objetos volátiles y es un buen retardante del fuego. Lana: protege de salpicaduras, pequeñas cantidades de ácido y pequeñas llamas. Fibra sintética: protege frente a chispas, radiación, sin embargo, las batas de laboratorio de fibras sintéticas pueden ser muy ineficientes frente a ácidos ya que estos se disuelven al ponerse en contacto con dicho material.</p>	Para exposición a riesgo químico use bata manga larga con resorte en manga, que brinde protección de la piel de miembros superiores a salpicaduras.	Selecciones la talla adecuada. Usar la bata cerrada, ira abotonada totalmente. En ningún caso recoger las mangas.	Retirar al terminar la actividad y salir del laboratorio. Se desechan ante deterioro evidente.





ELABORACION DE REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE BIOTECNOLOGIA

Código:	EPB-RG-LAB01
Versión:	01
Fecha:	27/08/2024
Página:	19 de 29

Protección respiratoria



Siempre y cuando no sea una actividad rutinaria, puede usarse mascarilla n95.

Respirador media cara:
Diseñado para brindar comodidad y protección.



Respirador cara completa:
Alternativa para protección respiratoria, visual y facial simultáneamente.



Para tareas de exposición a contaminantes químicos no rutinarios. Respirador media cara debe usarse junto con lentes de seguridad, durante la manipulación de químicos con emanación de gases y vapores en forma moderada. Respirador cara completa, para actividades rutinarias o no rutinarias con alta manipulación de agentes químicos con alta emanación de gases y vapores. Seleccionar el cartucho de acuerdo al riesgo: para vapores o gases orgánicos (aromáticos, hidrocarburos, ácidos base, sales y mezclas) para formaldehído, mercurio, amoníaco.

Ubique de tal manera se ajuste a su contorno facial y luego ajuste las tiras de acuerdo a su textura sin que queden espacios por el cual puedan ingresar agentes contaminantes.

Retire la protección respiratoria al terminar la actividad. Concernientes a las mascarillas reutilizables se debe desechar ante deterioro evidente. Disposición final (bolsa roja).





**ELABORACION DE REGLAMENTO DE USO DE
LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
NATURALES**

**LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE
BIOTECNOLOGIA**

Código: EPB-RG-LAB01

Versión: 01

Fecha: 27/08/2024

Página: 20 de 29

Gafas de seguridad
con antiempañante y
pantalla facial



Las gafas protectoras deben ser lo más cómodas posible, ajustándose a la nariz y la cara y no interferir en el movimiento del usuario.

Exposición a salpicaduras de sustancias líquidas o durante exposición a emanaciones de gases y vapores.
Protector facial utilizarse para la protección contra partículas, objetos, arenas, rebabas y salpicaduras químicas.

Ubicar gafas y protectores visuales de tal forma que se ajustan totalmente a la cara, evitando que se caigan utilizando ajustes o amarres disponibles.
Almacénalas en un empaque que las proteja de rayones o contaminantes.

Se desechan ante deterioro evidente de sus características visuales y protectoras.





**ELABORACION DE REGLAMENTO DE USO DE
LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
NATURALES**

LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE
BIOTECNOLOGIA

Código: EPB-RG-LAB01

Versión: 01

Fecha: 27/08/2024

Página: 21 de 29

Zapatos de seguridad o botas de caucho



Diseñado para prevenir heridas producidas por sustancias corrosivas, objetos pesados, descargas eléctricas, así como para evitar deslizamientos en suelos mojados.

Zapatos de seguridad en actividades en las cuales exista el riesgo de derrame de sustancias químicas que puedan generar quemaduras o irritaciones.
Botas de caucho, para procesos de lavado de áreas o recipientes en los cuales se realiza manipulación de agentes químicos en los cuales existe el riesgo de salpicaduras,

Los zapatos deben de ser de suela antideslizante. Los zapatos deben cubrir y proteger completamente los pies.

Se desechan ante deterioro evidente de sus características protectoras y antideslizantes.





**ELABORACION DE REGLAMENTO DE USO DE
LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
NATURALES**

LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE
BIOTECNOLOGIA

Código: EPB-RG-LAB01





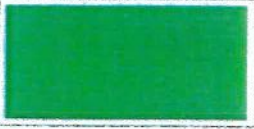
Versión: 01

Fecha: 10/07/2024

Página: 22 de 29

Anexo 6.- formas geométricas y significado general

FORMA GEOMETRICA Y SIGNIFICADO GENERAL

FORMA GEOMETRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE	COLOR DE PICTOGRAMA	EJEMPLO DE USO
 CIRCULO CON DIAGONAL	Prohibición	Rojo	Blanco	Negro	Prohibido fumar, Prohibido hacer fuego, Prohibido el paso de peatones.
 CIRCULO	Obligación	Azul	Blanco	Blanco	Use protección ocular, use traje de seguridad, use mascarilla.
 TRIANGULO EQUILATERO	Advertencia	Amarillo	Negro	Negro	Riesgo eléctrico, peligro de muerte, peligro ácido corrosivo.
 CUADRADO  RECTÁNGULO	Condición de seguridad Rutas de escape Equipos de seguridad	Verde	Blanco	Blanco	Dirección que debe seguirse, punto de reunión, teléfono de emergencia.



ELABORACION DE REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

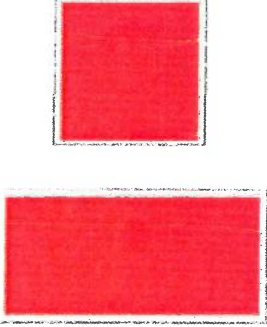
LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE BIOTECNOLOGIA

Código: EPB-RG-LAB01

Versión: 01

Fecha: 10/07/2024

Página: 23 de 29

 CUADRADO RECTÁNGULO	Seguridad contra incendios	Rojo	Blanco	Blanco	Extintor de incendio, hidrante incendio, manguera contra incendios.
---	----------------------------------	------	--------	--------	---

1.- PROHIBICIÓN:



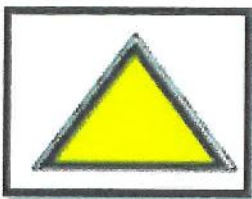
- El símbolo o texto debe colocarse en el centro de la señal y no debe tapar la barra transversal.
- El color rojo debe cubrir como mínimo el 35% de la superficie total de la señal.
- En el caso de que no exista ningún símbolo que signifique una determinada intensión, el mensaje debe transmitirse utilizando preferentemente la señal de prohibición sin ningún símbolo, acompañada de un texto colocado sobre el cartel o incluso utilizando el lugar de un símbolo un texto colocado sobre la misma señal de prohibición.

2.- OBLIGACIÓN:



- El color azul debe cubrir como mínimo un 50% de la superficie total de la señal.
- Se debe emplear el color de contraste para un reborde estrecho cuya dimensión será de 1/20 de diámetro de la señal.
- El símbolo debe colocarse en el centro de la señal.

3.- DE ADVERTENCIA:



- El color amarillo debe cubrir como mínimo un 50% de la superficie total de la señal.
- Se debe emplear el color amarillo o blanco para un reborde estrecho cuya dimensión será de 1/20 del lado de la señal.
- El símbolo debe colocarse al centro de la señal.





ELABORACION DE REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE BIOTECNOLOGIA

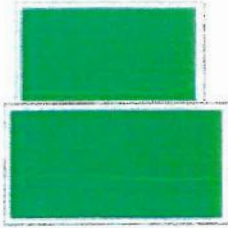
Código: EPB-RG-LAB01

Versión: 01

Fecha: 10/07/2024

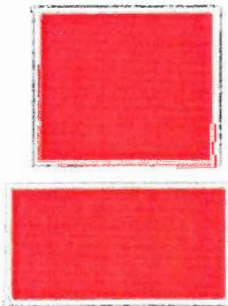
Página: 24 de 29

4.- DE CONDICIONES DE EMERGENCIA:



- El color verde debe cubrir como mínimo un 50% de la superficie total de la señal.
- Se debe emplear el color de contraste para un reborde estrecho cuya dimensión será de 1/20 del lado mayor de la señal.
- El símbolo debe colocarse en el centro de la señal.

5.- DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS:



- El color rojo debe cubrir como mínimo un 50% de la superficie total de la señal.
- Se debe emplear el color de contraste para un reborde estrecho cuya dimensión será de 1/20 del lado de la señal.
- El símbolo debe colocarse al centro de la señal.
- Podrán ser acompañadas de señalización de información adicional, en cuyo caso el tamaño del párrafo que conforma el texto debe ser proporcional al área de la señal que complementa.

Anexo 7.- señales de advertencia de los laboratorios

SEÑALES DE ADVERTENCIA DE LOS LABORATORIOS





**ELABORACION DE REGLAMENTO DE USO DE
LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
NATURALES**

LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE
BIOTECNOLOGIA

Código: EPB-RG-LAB01

Versión: 01

Fecha: 10/07/2024

Página: 25 de 29

Anexo 8.- Señales de prohibición de los laboratorios

SEÑALES DE PROHIBICIÓN DE LOS LABORATORIOS





**ELABORACION DE REGLAMENTO DE USO DE
LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
NATURALES**

LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE
BIOTECNOLOGIA

Código: EPB-RG-LAB01

Versión: 01

Fecha: 10/07/2024

Página: 26 de 29

Anexo 9.- señales de obligaciones en los laboratorios

SEÑALES DE OBLIGACIÓN DE LOS LABORATORIOS





**ELABORACION DE REGLAMENTO DE USO DE
LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
NATURALES**

LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE
BIOTECNOLOGIA

Código: EPB-RG-LAB01

Versión: 01

Fecha: 10/07/2024

Página: 27 de 29

Anexo 10.- señales para casos de incendios de los laboratorios

SEÑALES PARA CASOS DE INCENDIOS DE LOS LABORATORIOS





**ELABORACION DE REGLAMENTO DE USO DE
LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
NATURALES**

LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE
BIOTECNOLOGIA

Código: EPB-RG-LAB01

Versión: 01

Fecha: 10/07/2024

Página: 28 de 29

Anexo 11.- señales de condiciones de seguridad de los laboratorios

SEÑALES DE CONDICIÓN DE SEGURIDAD DE LOS LABORATORIOS

